

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL**Acuerdo 537/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de septiembre. Ratificar el acuerdo de modificación de los estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Vitoria-Gasteiz**

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidieron muy significativamente en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los centros asociados a la misma y normas concordantes, exigiéndose —por mandato de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre—, la adaptación del consorcio preexistente, como figura jurídica que da soporte legal al Centro Asociado a la UNED de Vitoria-Gasteiz, al nuevo marco jurídico.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en su disposición adicional 9ª, punto 2, obligaba a la adecuación de los instrumentos de cooperación suscritos para el funcionamiento de centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia al nuevo marco jurídico resultante de sus disposiciones en el preteritorio plazo de tres años.

En consecuencia, se tramitó la oportuna modificación estatutaria que fue ratificada por el Consejo de Gobierno de la UNED de 27 de abril de 2021, por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava el 11 de mayo de 2021, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 18 de junio de 2021 y por el Consejo de Gobierno de la Administración General del País Vasco el 15 de julio de 2021.

El pasado 29 de julio la Junta Rectora votó por unanimidad la modificación del artículo 15 de los estatutos.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 40 y 100 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Diputado General y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Ratificar el acuerdo de modificación de los estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Vitoria-Gasteiz acordada por unanimidad en la reunión de la Junta de Patronato de 29 de abril de 2021, según consta certificado por el secretario académico, así como el texto resultante de dicha modificación, según el anexo adjunto.

Segundo. Publicar este acuerdo en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de setiembre de 2021

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Directora de Gabinete y Comunicación

ELENA FERREIRA SEBASTIÁN

ANEXO**MODIFICACIÓN OBJETO DE APROBACIÓN****Artículo 15. Financiación**

1. Régimen jurídico. El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Vitoria-Gasteiz será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de ésta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2. Presupuesto anual. El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del centro asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en seminarios y convivencias dentro del centro asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del centro.

Las entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del centro.

3. Financiación ordinaria procedente de la UNED. La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas. La financiación por parte del Gobierno Vasco será la que se refleje en el convenio correspondiente suscrito a tal efecto. El resto de las instituciones que financian el centro asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo con el criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del centro asociado.

Las aportaciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

5. Otra financiación. El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.

6. Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula. El centro asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el centro y otras entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.